



Ministerio de Transporte
República de Colombia
NIT. 899.999.055-4

Prosperidad
para todos

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20121340283541



04-06-2012



Bogotá, 04-06-2012

Señor:

GUSTAVO HERRERA GALINDO
Calle 27 No 12-45 Bosques de Santa Ana
Santa Rosa de Cabal (Risaralda)

Asunto: Tránsito – Prescripción - comparendos

Respetado señor:

Recibimos la comunicación enviada por el Presidente de la Corte Constitucional, radicada con el número 20123210371622 del 22 de mayo de 2012, mediante la cual nos traslada la petición suscrita por usted, en la que expone su situación relacionada con comparendos que tienen más de tres (3) años y no han sido borrados en el SIMIT. Esta Oficina Asesora de Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

Con la expedición del Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, mediante el artículo 198, referente a la renovación de las licencias de conducción, se indicó que para a los trámites de tránsito que lo requieran, se entenderá que la persona se encuentra a paz y salvo cuando ésta no posea infracciones de tránsito o cuando se haya cumplido alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando haya cumplido con la sanción impuesta;
2. **cuando hayan transcurrido tres (3) años desde la ocurrencia del hecho que generó la imposición de la sanción, sin que la autoridad de tránsito haya notificado el mandamiento de pago;**
3. cuando habiendo realizado convenio o acuerdo para el pago de multas por infracciones a las normas de tránsito, la persona se encuentra al día en los pagos pactados en el convenio para la fecha de solicitud del trámite respectivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Oficina Asesora considera que debe dirigirse a cada uno de los Organismos de Tránsito, para solicitar la aplicación de la prescripción de los comparendos que hayan sido impuestos hace tres (3) años o más y que reporten dicha información a la Federación Colombiana de Municipios, quien es la entidad encargada del manejo del SIMIT, Sistema que integra el registro de infractores a nivel nacional y controla la no realización de trámites cuando el usuario posee deudas por infracciones a las normas de tránsito.

Atentamente,


NAZLY JANNE DELGADO VILLAMIL
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Copia: Superintendencia de Puertos y Transporte.

Proyectó: María Cristina Castaño Suárez
Revisó: María Huari M.
Fecha de elaboración: Mayo de 2012
Número de radicado que responde: 20123210371622

Avenida Eldorado CAN Bogotá, D. C. - Colombia - Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 4287054

http://www.mintransporte.gov.co- E-mail mintrans@mintransporte.gov.co -

quejasyreclamos@mintransporte.gov.co

Horario de Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042